



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00043-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito, ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación el cual fue presentado a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por la parte demandante y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

#### RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por DIANA MERCEDES RONDEROS CEBALLOS contra CESAR MAURICIO NARVAEZ ARENGAS, por pago total de la obligación.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.
3. NO ES POSIBLE ordenar la entrega de depósitos judiciales al demandado, por no existir títulos a favor de este proceso.
4. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO  
JUEZA.